

SESIONES ORDINARIAS
2000
ORDEN DEL DIA N° 1737

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
 REVISORA DE CUENTAS
 DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 30 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2000

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis del cumplimiento del contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A., y cuestiones conexas. (183-S.-2000).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle se sirva informar: *a)* sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su análisis del cumplimiento del contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A.; *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de deslindar y efectivizar las responsabilidades atinentes al cumplimiento de las funciones de control estatal en relación a las observaciones referidas en el párrafo precedente de la presente resolución.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.
Juan C. Navidad.

FUNDAMENTOS

Del estudio oportunamente realizado por la AGN a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales emergentes del contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A., surgen las siguientes conclusiones:

1° – Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A. (BAPSA), no solicitó, oportunamente, la autorización previa al órgano de control, para efectuar modificaciones en la composición accionaria.

2° – BAPSA no implementó el régimen de propiedad participada de las acciones clase B, no permitiendo el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las mismas.

3° – Todos los pagos y compensaciones efectuados por el concesionario no son coincidentes con los montos ofertados. La interpretación del concesionario “que la oferta incluye el IVA” fue motivo de una actuación que no se hallaba concluida al tiempo de realizar sus tareas la Auditoría.

4° – El concesionario realizó compensaciones unilateralmente, aplicando a las obligaciones derivadas del canon los créditos a su favor por peajes –debidos por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial de la Provincia de Buenos Aires–. Ello dio lugar a una intimación al pago, recurrida por la concesionaria, encontrándose la cuestión a dictamen de la Procuración General del Tesoro, al tiempo de la auditoría.

5° – El concesionario realizó compensaciones de créditos que no estaban devengados o que no eran exigibles.

6° – El concesionario no efectuó los depósitos a la orden de la ANSES de acuerdo con lo dispuesto por la ley 23.966 (artículo 31) por los importes compensados.

7° – El concesionario no cumplió con el pago de las multas impuestas en concepto de sanciones por el órgano de control.

8° – El concesionario no cumplió con las inversiones ofertadas y no realizó el mantenimiento establecido contractualmente en vías, obras de arte y equipos, material rodante y estructuras edilicias. El mantenimiento realizado en los 3 primeros años de la concesión respondió al concepto de “apuntada a tiempo”.

9° – El concedente no ejecutó la garantía de cumplimiento de contrato no obstante haberse configurado el riesgo.

10. – El concesionario no cumplió en un 71 %, con la inversión ofertada en términos monetarios desde el inicio de la concesión y hasta el 31-12-96.

11. – Con respecto al sistema de comunicaciones y señalamiento BAPSA incorporó equipos que difieren sustancialmente de la oferta y parte de los mismos fueron incorporados por *leasing*, modalidad no prevista en el contrato de concesión ni autorizada expresamente por el órgano de control.

Atento lo expuesto y el hecho de que al tiempo de finalizarse el estudio referido, se hallaba en curso la renegociación de contratos previstos por los decretos 686/95 y 605/97, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle se sirva informar: *a)* sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la AGN en su análisis del cumplimiento del contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A.; *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de deslindar y efectivizar las responsabilidades atinentes al cumplimiento de las funciones de control estatal en relación a las observaciones referidas en el párrafo precedente de la presente resolución.

Angel Abasto. – Oraldo N. Britos. – José G. F. Dumón. – Ricardo A. Branda. – Edgardo Gagliardi. – José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el

expediente O.V.-813/98, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al concesionario Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados, ...

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle se sirva informar: *a)* sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las graves situaciones observadas por la AGN en su análisis del cumplimiento del contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Buenos Aires al Pacífico-San Martín S.A.; *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de deslindar y efectivizar las responsabilidades atinentes al cumplimiento de las funciones de control estatal en relación a las observaciones referidas en el párrafo precedente de la presente resolución.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de octubre de 2000.

Angel Abasto. – Oraldo N. Britos. – José G. F. Dumón. – Ricardo A. Branda. – Edgardo Gagliardi. – José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.

2

Ver expediente 183-S.-2000.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.